

labra las puertas del cielo» (1). Los espíritus más elevados participaban de estos sentimientos. Alcuino se dirige en estos términos al papa Leon III: «Santísimo Padre, pontífice elegido de Dios, vicario de los Apóstoles, príncipe de la Iglesia, guarda de la única paloma sin mancha.» Escribe á Adriano I: «Excelentísimo Padre, como te reconozco por vicario del bienaventurado Pedro, príncipe de los Apóstoles, te miro como heredero de su milagroso poder» (2). En una Carta á Carlo-Magno, expone Alcuino una teoría que se parece á la de la Edad Media sobre el pontificado y el Imperio: «Hay, dice, en el mundo tres personas de un rango supremo: el Papa, el Emperador de Constantinopla y el Rey de los Francos; el primer rango pertenece al vicario apostólico, que ocupa la Silla del príncipe de los Apóstoles» (3). Los papas tienen conciencia de su grandeza; desde Leon IV no dan ya á los reyes el título de *señor* y ponen el nombre de la Santa Sede en lugar preferente en sus cartas (4).

Sin embargo, la supremacía de los papas no estaba todavía reconocida en la Iglesia; aún cuando su ascendiente moral fuese grande, su poder real era débil. La debilidad de la aristocracia episcopal y la opresión de la Iglesia obligaron al episcopado, á pesar de su ambición de libertad y de independencia, á aceptar la dominación de Roma. Las *falsas decretales* precipitaron esta revolución.

#### N.º 3.—*Las falsas decretales.*

En la primera mitad del siglo IX apareció bajo el nombre de Isidoro la colección de las *falsas decretales*. Se le ha dado este nombre, porque contiene una serie de documentos evidentemente falsos. ¿Cuál era el fin de aquella mentirosa fabricación? Tiende á hacer á la Iglesia independiente del Estado y á hacer del Papa

(1) POETA SAXO, *ad a.* 799 (PERTZ, t. I, p. 255, v. 7; p. 256, v. 81, 82).

(2) ALQUIN., *epist.* 20, 25.

(3) IBID., *ep.* 80. La carta está escrita en 799, ántes que Carlo-Magno fuese Emperador.

(4) PLANK, t. III, p. 29.

el Jefe de la Iglesia. Cartas atribuidas á los papas de los primeros siglos pintan vivamente la opresión bajo que gemía la Iglesia en el siglo IX: «La Santa Sede tiene entendido, dice San Pio, que se aplican á objetos mundanos los bienes dados para usos religiosos, despojando así á Nuestro Señor de lo que le pertenece» (1). «Nuestros hermanos los obispos, dice otro papa, son arrojados de sus sillas; se les priva hasta de lo necesario y además se les lleva desnudos y despojados ante jueces seculares.» ¿Cómo salvar la Iglesia de las usurpaciones de la violencia? El autor de las *falsas decretales* conoce el origen del mal, que es la dependencia en que los obispos se encuentran de la autoridad temporal; para librarlos de estas cadenas quiere someterlos al Papa.

Los obispos dependían enteramente del poder temporal. Los metropolitanos carecían de autoridad, y cuando por su posición ó su carácter tenían influencia, abusaban de ella (2); los concilios provinciales sufrían la influencia de las amenazas ó de los favores reales; de ahí resultaba que los obispos estaban sin garantía. Hé ahí por qué las *falsas decretales* rebajan la autoridad de los metropolitanos para subordinar directamente los obispos al pontificado: «Los papas, dice Sixto I, son los verdaderos defensores de la Iglesia, los únicos defensores de los obispos.»

Pero para que el pontificado pueda defender á la Iglesia, es necesario que concentre toda la fuerza del poder religioso: «Roma, dicen las *falsas decretales*, es el fundamento y el tipo de las Iglesias; todas las Iglesias tienen en ella un principio, porque San Pedro es el príncipe de los Apóstoles; la Iglesia de Roma es, pues, la primera de las Iglesias, es la cabeza; lo que la cabeza manda, los miembros deben ejecutarlo» (3). «El Papa es el obispo de la Iglesia universal; reúne todos los poderes, da leyes á la Iglesia; ningún concilio puede ser celebrado sin su autoridad; nin-

(1) PII I, *ep.* 2. Citamos las falsas decretales según la edición de BLONDEL, titulada *Pseudoisidorus et Turrianus vapulantes*, Ginebra, 1628. TURRIANUS es un jesuita que trató de defender la autenticidad de las falsas decretales contra los cuatro protestantes de Magdeburgo que redujeron á centurias la historia eclesiástica; pero, cosa singular, para excusar la falsedad, cometió él mismo falsedades literarias, citando pasajes de obras que no existen (Prólogo de BLONDEL, p. 7).

(2) *Epist. Concil. Tricass., ad Nicol. Pap.* (MANSI, XV, 795).

(3) VIGILII *epist.* c. 7.

gun obispo puede ser depuesto sin su aprobacion; todas las causas importantes deben llevarse ante su tribunal» (1).

Las *falsas decretales* exaltan el pontificado. ¿Debemos deducir de ello que los papas son los autores de la falsificacion? Los protestantes lo han creído así; en el seno mismo de la Iglesia católica, voces enemigas han lanzado esta imputacion á la Santa Sede (2); pero ha encontrado poco eco. En efecto, las *decretales* no tenían por objeto directo el interes del pontificado, sino más bien el interes de la Iglesia, y más especialmente el del episcopado. Así se ve desde el siglo IX á los obispos prevalerse de ellas, y entre ellos al jefe de la Iglesia galicana, al orgulloso Hincmaro. ¿Por qué aquella aristocracia tan celosa de su independenciamiento se pone bajo la proteccion de una autoridad superior? Porque es impotente para defenderse á sí misma; porque la Iglesia está en disolucion, sus propiedades usurpadas, sus ministros depuestos, los monjes errantes, al paso que las cortesanas y los perros ocupan los monasterios. No hay más que un remedio para el mal; es preciso que el episcopado esté subordinado al pontificado, y que el pontificado tenga el poder de una institucion divina. Tal era la urgente necesidad de la Iglesia; las *falsas decretales* son la expresión de esta necesidad.

Los protestantes, gozosos con coger á la Iglesia en flagrante delito de falsedad, atribuyen á las *decretales* de Isidoro la influencia de que ha gozado el pontificado en la Edad Media (3). Es buscar una causa bien ruin para un acontecimiento providencial. El pontificado ha ido creciendo desde su origen hasta el siglo IX; su autoridad era reconocida en principio por el episcopado mismo; áun cuando no hubiese habido *falsas decretales*, no por eso hubiera do-

(1) SIXTI I, *ep.* 2.—VICTOR., *ep.* 1.—STEPHANI *ep.* 1.—PONTIANI *ep.* 2.—DAMASI *ep.* 5.—JULII *ep.* 1.

(2) MOSHEIM, *Hist. eccl.*, siglo IX, II parte, c. 2, § 8.—FEBRONIUS (de Hontheim) *de Statu Ecclesie*, t. I, p. 643.—En nuestros dias ha sido reproducida la acusacion (EICHHORN, *Kirchenrecht*, t. I, p. 158 y sig.).—Véase la refutacion de WALTER, *Kirchenrecht*, p. 193.

(3) HENKE, *Geschichte der cristlichen Kirche*, t. II, p. 19 y sig.—Los Galicanos son tambien hostiles á las falsas decretales: FLEURY dice que han hecho una herida incurable á la disciplina de la Iglesia (*Discurso 13.º sobre la historia eclesiástica*).

minado ménos el pontificado en la Edad Media. Las *decretales* únicamente apresuraron y consolidaron una revolucion cuyos gérmenes existian, y que sin ellas tambien se hubieran desarrollado. Véase lo que sucedia en el siglo IX. La violencia reina por todas partes; sin embargo, la sociedad pereceria si no tuviera un principio de justicia. Puesto que el derecho del más fuerte invade el mundo temporal, es menester que el órden moral encuentre un refugio en la Iglesia. Tal es la mision del pontificado. ¿Qué es lo que constituye la fuerza del papa Nicolas luchando á la vez contra la monarquía y contra el episcopado? ¿Son las *decretales* de Isidoro? Los pueblos aplaudieron al Papa, que recordaba su deber á los reyes, porque era el vengador de la moral, hollada por las orgías de los reyes. La impotencia de aquella aristocracia, que se felicitaba de encontrar un protector en el Papa, es lo que constituyó la fuerza de Nicolas contra la aristocracia episcopal. El poder del pontificado se fundaba en la opinion pública. ¿Es porque los pueblos se preocupasen con las *falsas decretales*? ¿Es porque los millones de peregrinos que corrian á Roma hubiesen leído la colleccion de Isidoro?

La revolucion que el autor de las *falsas decretales* queria legitimar estaba en el curso providencial de las cosas; librar á la Iglesia de la funesta dependencia del poder temporal, bárbaro y corrompido, dando la supremacia al pontificado. ¿Debemos por esto aplaudir la obra del falsario? Por el contrario, debemos deplorar que una causa justa haya sido manchada por un crimen (1). Debemos añadir que la falsedad ha sido explotada por la Iglesia durante toda la Edad Media, y que, cuando los protestantes descubrieron el fraude, los ultramontanos hicieron cuanto les fué posible por salvar aquel precioso titulo de la soberanía pontificia. Solamente abandonaron la falsedad cuando ya no hubo medio de sostenerla, y entónces pretendieron que las *falsas decretales* no habian ejercido influencia alguna sobre el desarrollo de la jerarquia (2).

(1) No son las falsificaciones de Isidoro las primeras que se encuentran en la historia eclesiástica; desde el siglo V se hicieron falsificaciones en provecho del pontificado (GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. I, § 92, p. 527, nota § 115, p. 670, notas p, q).

(2) GIESELER, *Kirchengeschichte*, II, I, § 20, notas s y t.

No reparan los defensores del pontificado que están en contradicción consigo mismos. Si las *falsas decretales* son una obra tan inocente, tan inofensiva, ¿por qué se han tomado tanto trabajo para defender su autenticidad? La verdad es que la falsedad de Isidoro no fundó el pontificado, pero le dió un título jurídico, lo cual era una ventaja inmensa.

N.º 4.—*El pontificado y las Iglesias nacionales.*

Los papas, ántes de dominar sobre los reyes, debían ser los señores absolutos de la Iglesia. Hasta el siglo X el episcopado lucha en los diversos países de Europa contra la supremacía pontificia. Hay en el genio británico una necesidad de libertad, incompatible con la dominación romana. Pelagio, el defensor del libre arbitrio, era breton; el pelagianismo, condenado en el imperio romano, halló un refugio en la Bretaña (1). La Iglesia bretona se separaba de la Iglesia romana en ciertas prácticas religiosas (2). Esto era como una barrera contra Roma. La oposición fué más viva y tomó el carácter de un odio de raza, cuando los Anglo-Sajones, convertidos por misioneros romanos, quisieron reunir los Bretones á su Iglesia. Los Bretones resistieron; los misioneros trataron de convertirlos á la unidad católica, pero el orgullo romano ofendió á los insulares: «Jamás, dice el sacerdote breton que llevaba la palabra, jamás confesaremos ni los pretendidos derechos de la ambición romana ni los de la tiranía sajona. Debemos, es verdad, al Papa de Roma la sumisión de caridad fraternal; pero en cuanto á la sumisión de obediencia, no la debemos más que á Dios, y después de Dios á nuestro venerable obispo» (3). Roma empleó las armas y la influencia de los Anglo-Sajones para vencer la re-

(1) Véase una carta del papa Juan (siglo VIII) contra el pelagianismo que reinaba en la Iglesia bretona (BEDA, *Hist. eccl.*, II.—MANSI, X, 682).

(2) La Iglesia bretona no celebraba la fiesta de las Pascuas en la misma época que la Iglesia romana, no administraba el bautismo por medio de tres inmersiones, etc. (BEDA, II, 2).

(3) WILKINS, *Concil. M. Britan.*, t. I, p. 26. Citamos la imitación de THIERRY.

sistencia de los Bretones y atraerlos á la unidad; al fin lo alcanzó. Al principio, la Iglesia inglesa fué completamente dependiente del pontificado; pero el espíritu de libertad y de independencia no tardó en despertarse. El genio profundamente individual y nacional de la raza inglesa triunfó sobre el respeto y el acatamiento que la Iglesia debía á su jefe, que era al mismo tiempo su padre. Lo que prueba la fuerza del elemento anglo-sajon es que la lengua germánica disputó la dominación en el culto á la lengua romana (1). Fué precisa una nueva invasión, una nueva conquista hecha bajo los auspicios del pontificado, para volver á unir la Inglaterra durante algunos siglos á la Santa Sede.

El mismo espíritu de independencia animaba á la Iglesia galicana, pero sucumbió bajo sus debilidades y sus contradicciones. En el siglo IX profesan los obispos de Francia el más profundo respeto hácia la autoridad del soberano pontífice; amenazan con excomulgar al Rey de Bretaña porque ha recibido con desden una carta del Papa, «á quien Dios ha dado la supremacía del mundo entero» (2). El orgulloso Hincmar reconoce que «Roma tiene la primacía sobre todas las Iglesias del mundo; áun cuando todos los apóstoles, y por ellos los obispos y los sacerdotes, hayan recibido el poder de atar y desatar, ha sido concedido, sin embargo, de una manera especial á San Pedro y á sus sucesores» (3). Escribe al papa Nicolas: «Sabemos que nuestras Iglesias están sometidas á la Iglesia de Roma, que los demás obispos estamos subordinados al pontífice romano por la primacía de San Pedro, y que debemos obediencia á vuestra autoridad apostólica» (4). El concilio de Troyes va aún más lejos; invoca la autoridad del soberano pontífice para la protección de los obispos: «Que no consienta en el porvenir que ningun obispo sea depuesto sin la intervención de la Santa Sede, como lo ordenan las decretales de los papas» (5). Pero la Iglesia galicana, áun protestando su respeto hácia el vicario de San Pedro, áun pidiendo su apoyo contra las violencias de que

(1) LAPPENBERG, *Geschichte von England*, t. I, p. 163, 182, 193, 199.

(2) *Concil. Paris*, a. 849. *Epist. Synodi* (MANSI, XIV, 923).

(3) HINCMAR., *adv. Hincmar. Laudanens.*, c. 20 (*Op.*, t. II, p. 459).

(4) FRODOARD., *Hist. Ecclesie Rhemensis*, III, 13.

(5) *Epist. Concil. Tricass., ad Nicol. Pap.* (MANSI, XV, 795).

es víctima, conserva su independencia, no sólo en materia de disciplina, sino también en materia de dogma.

El concilio de Nicea excomulgó en el siglo IX á los que no tributaban culto de veneración á las imágenes de los santos. Este culto repugnaba al genio de Occidente; Carlo-Magno lo reprobó en un escrito que hizo redactar y que envió al Papa. Adriano le respondió que participaba de los sentimientos de los obispos griegos; entónces el Rey reunió un concilio para decidir la cuestión. Trescientos obispos, reunidos en Francfort, condenaron por unanimidad, en presencia de los legados de la Santa Sede, la creencia sancionada por el concilio de Nicea y aprobada por el Papa (1). En 825, á petición del emperador de Constantinopla, que deseaba una reunión de las dos iglesias sobre la cuestión de las imágenes, el concilio de París la sometió á un nuevo exámen. Los obispos persistieron en condenar el culto de las imágenes como una superstición; criticaron abiertamente á Adriano: «Salvo el respeto debido á su autoridad pontificia, dice el Concilio, el Santo Padre dice cosas contrarias á la verdad.» El concilio le excusa, porque peca más bien por ignorancia que por malicia; alaba al Emperador por su celo en combatir el error, y le induce á compeler al Papa á doblegarse bajo el peso de la verdad (2).

He ahí á la Iglesia galicana en oposición con el pontificado en una cuestión de dogma, sosteniendo una opinión declarada herética, acusando á los papas de ignorancia y de superstición. El episcopado defendía aún con más tenacidad su independencia. El papa Sergio, á petición del emperador Lotario y de los reyes Carlos el Calvo y Luis de Alemania, concedió á Dreux, bastardo

(1) *Concil. Francoford.*, c. 2 (MANSI, XIII, 909): «*Sanctissimi patres omnimodis et adorationem et servitutum imaginibus renuentes contempserunt atque consentientes condemnaverunt.*»

(2) MANSI, XIV, 421 y sig. Las actas de este concilio han sido desconocidas por mucho tiempo. Cuando se publicaron en 1596, los ultramontanos combatieron su autenticidad. Se vieron obligados á admitirla, pero se indemnizaron acusando á los padres del concilio «de ligereza y de ignorancia» (ROHRBACHER, *Historia de la Iglesia católica*, t. XI, p. 465). La censura recae sobre los hombres más distinguidos por su ciencia; el arzobispo AGOBARDO, de Lyon, participa completamente de los sentimientos del concilio de París. Véase AGOBARDI *liber contra eorum superstitionem qui picturis et imaginibus sanctorum adorationis obsequium deferendum putant* (*Op.*, t. I, p. 221).

de Carlo-Magno y obispo de Metz, el vicariato de todas las Galias. El Papa quería que todos los obispos obedeciesen á su vicario; él debía convocar los concilios; si había apelaciones ó diversidad de opiniones en los procedimientos eclesiásticos, debía enviar á los interesados á litigar á Roma (1). Este decreto halló tal resistencia que Dreux mismo desistió de sus pretensiones, por temor de provocar un cisma (2).

En el terreno de la jurisdicción, la lucha entre el episcopado galicano y el pontificado fué igualmente viva. Nicolas restableció en su Silla al obispo Rothadio á quien el concilio de Reims había depuesto á propuesta de Hincmaro. El Arzobispo bajó la cabeza ante la enérgica voluntad del Papa, ante quien los mismos reyes la bajaban, pero lo hizo murmurando; los galicanos han sostenido siempre que el derecho estaba de su parte (3). En tiempos del sucesor de Nicolas, el metropolitano de Reims volvió á levantar la bandera de la Iglesia nacional. Hincmaro de Laon, sobrino del Arzobispo, fué depuesto por un concilio á pesar de que apeló al Papa. Es difícil apreciar los errores del obispo de Laon. En el fondo existía la lucha entre el pontificado y la Iglesia galicana. El concilio que depuso á Hincmaro no quería reconocer al Papa más privilegios que los que le concedían los cánones de Sárdica; reivindicó para el episcopado de las Galias los derechos que había ejercido siempre hasta el siglo IX. Por su parte, el papa Adriano escribió al rey Carlos el Calvo y á los obispos de Francia, que habiendo apelado Hincmaro á la Santa Sede, no debía ser juzgado por el concilio; pidió que el acusado fuese á Roma, y prohibió que se ordenase á otro obispo en su lugar (4). La carta al Rey estaba concebida en un tono imperativo y duro; Carlos el Calvo encargó á Hincmaro que contestase. Satisfecho con vengarse en Adriano de la humillaciones que había sufrido de Nicolas, el anciano metropolitano empleó una altivez despreciativa en su res-

(1) *Epist. Sergii de pralatione Drogonis* (MANSI, XIV, 806 y sig.).

(2) *Concil. Vern.*, 844, c. 11 (BALUZE, t. II, p. 13).—HINC MAR., *epist.*, 44, capítulo 31.

(3) FLEURY, *Historia eccles.*, lib. IV, § 37.

(4) HADRIANI, *Epist.* en DOM BOUQUET, t. VII.